

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 25 de enero de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° **2019-00228** de IVIS MAYERLI LUCUARA DÍAS, en representación de sus menores hijos DANNA GABRIELA y OWEN MAURICIO GONZÁLEZ LUCUARA, en contra de DAVID CAICEDO y solidariamente CLAUDIA PATRICIA MANCERA, informando que la parte demandante allega constancia de trámite de notificación. Sírvasse proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, avizora el Despacho que la parte demandante intentó notificar a los demandados DAVID CAICEDO y CLAUDIA PATRICIA MANCERA mediante el envío de citatorio del artículo 291 a la dirección física Calle 20 No. 17 – 47 en el municipio de Cumaral (fls. 35 a 43).

En el citatorio se indicó a los demandados que “«De conformidad con lo dispuesto por la Ley 2213 de 2022: «Notificaciones personales». Las notificaciones que deban hacerse personalmente **también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica** o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad de envío de previa citación o aviso físico o virtual», le comunicamos el auto proferido por el Juzgado 16 Laboral

del Circuito de Bogotá, D.C. que admite la demanda el día 3 de diciembre, 2019”.

Con base en los antecedentes del trámite de notificación, encuentra el despacho que, i) la dirección a la que fue enviado el citatorio no corresponde a la dirección de notificación que se indicó en la demanda, sin que obre justificación para su cambio, y ii) que el citatorio corresponde a la forma de notificación personal establecida por el Código General del Proceso según el artículo 291, más por el contrario el contenido del que fue enviado, indica que el mismo constituye una notificación personal, según las preceptivas de la Ley 2213 de 2022, por lo que en criterio de este juzgador, la parte activa hizo una mixtura, entre las formas establecidas en el C.G.P. y la Ley 2213 de 2022, y por consiguiente el trámite de notificación resulta ineficaz.

Por lo anterior, se requerirá nuevamente a la parte demandante, intentar en legal forma la notificación a los demandados, bien sea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, asegurándose de que el mensaje de datos con todo y sus anexos, pueda ser certificado por cualquier medio de constatación del acuse de recibido por su destinatario, allegando evidencias de comunicaciones entabladas con el demandado por el canal digital que asegura utiliza aquellos, de conformidad con los incisos 2 y 3 de la citada norma. O mediante la observancia del citatorio del artículo 291 del C.G.P., y de no lograrse la comparecencia de los demandados a notificarse del auto que admitió la demanda, proceder con el aviso de que trata el artículo 29 del C.P.T. y SS.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. – REQUERIR a la parte demandante, intentar la notificación personal a los demandados DAVID CAICEDO y CLAUDIA PATRICIA MANCERA, bien sea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, asegurándose de que el mensaje de datos con todo y sus anexos, pueda ser certificado por cualquier medio de constatación del acuse

de recibido por su destinatario, allegando evidencias de comunicaciones entabladas con los demandados por el canal digital que asegura utilizan, de conformidad con los incisos 2 y 3 de la citada norma. O mediante la observancia del citatorio del artículo 291 del C.G.P., y de no lograrse la comparecencia de los demandados a notificarse del auto que admitió la demanda, proceder con el aviso de que trata el artículo 29 del C.P.T. y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

/gcrb.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NÚMERO 45 FIJADO HOY 11 DE MAYO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria